Universidad de Alcalá

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE SU RESIDENCIA UNIVERSITARIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del suministro de gas natural para los edificios e instalaciones de la Universidad de Alcalá, incluidos los gestionados por CRUSA, así como la gestión administrativa y contractual de los puntos de suministro.

La contratación se realizará mediante una empresa comercializadora que adquirirá el gas, suscribirá los contratos de acceso necesarios y garantizará la seguridad del suministro de gas natural a las instalaciones.

Se considerará empresa comercializadora aquella que cuente con la autorización administrativa según el art. 80 de la Ley de Hidrocarburos y esté inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

2. LUGAR

Los lugares de los suministros son los correspondientes a los Centros de la Universidad de Alcalá y Residencias universitarias que se indican en el **Anexo I** de este pliego. En él se indican para cada Centro los datos necesarios, siendo el CIF para todos ellos Q2818018J.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS

Las características actuales de los suministros son las que se indican en el Anexo **II** de este documento que incluye, además de la denominación del edificio o instalación, el Código Unificado del Punto de Suministro (CUPS). la tarifa de acceso en vigor para el año gasístico 2021/22 (entrada en vigor en fecha de 1 de octubre de 2021), peajes y resto de información necesaria.

4. PRESION DE UTILIZACION

A efectos exclusivamente de determinar el precio se indica que todos los CUPS objeto de este contrato son suministros conectados a una red de MPB, Media Presión tipo B, esto es una presión máxima de diseño de 4 bar, esto es, P ≤ 4 bar.

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

5. TARIFAS DE ACCESO Y PRODUCTOS DE CAPACIDAD

De conformidad con la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, la citada Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia procedió en fecha 27 de Mayo de 2021 a publicar en el BOE de 29 de mayo 2021 la Resolución por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022, dicha resolución o normativa que la sustituya será tenida en cuenta junto con la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre 2021 , o norma que la sustituya, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022.

La estructura que forma el precio de oferta para un comercializador del gas natural canalizado objeto de este documento es binómica, esto es, consta de un término fijo (Equipo de medida, en su caso, y término de cuota), y un término variable (Término de Energía). El término variable se compone del consumo estimado para el año de contrato multiplicado por la suma del TTF en kilovatios hora del mes de junio 2022 más una constante K que será la oferta que presentará cada licitador. La oferta solo diferirá en la parte variable, concretamente en el término K. Es por ello que solo se presentará el término K en la plantilla de la oferta (Anexo II).

Este precio será ofertado por el licitador y tendrá incluido todos los peajes, cánones, cargos, márgenes comerciales y/o descuentos, e impuestos excepto el de Hidrocarburos y el IVA, así como cualquier otro concepto regulado que esté vigente en el momento de finalización del plazo de la presentación de ofertas, para el escalón de consumo que corresponda, y estará expresado en €/kWh.

Por tratarse de un contrato de precios unitarios, el número de unidades energéticas a suministrar estará subordinado a las necesidades de los centros durante el plazo de vigencia del contrato, sin que pueda definirse con exactitud su cuantía, al tiempo de celebrar el mismo, ya que para el cálculo de la totalidad del suministro intervienen variables no controlables, como pueden ser los grados de temperatura exterior, horarios de clases, incidencia del teletrabajo y todas aquellas medidas que adopte la Institución encaminadas a una mejora constante de nuestra eficiencia energetica. **No se aceptan recargos ni compensaciones por mayor o menor consumo anual del previsto e indicado en el presente pliego.**

El producto de capacidad elegido por la UAH como estándar es el contrato y se contratará, salvo petición expresa diferente, en firme con la distribuidora por parte de la comercializadora que resulte adjudicataria del presente contrato.

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

En caso de que sea necesario modificar o solapar el producto de capacidad definido en algún punto de suministro, la Universidad de Alcalá solicitará dicha modificación explicitando la modalidad que se quiere contratar aportando todos los datos para ello y se estará a lo dispuesto en la normativa citada en el primer párrafo de este apartado 5.

El contrato de acceso se iniciará con el peaje asignado en ese momento por la distribuidora, ello con independencia de que el consumo anual estimado corresponda o no con dicho peaje.

En los consumos estimados, meramente informativos, se ha eliminado el efecto pandemia, que supuso de hecho un menor consumo anual que el habitual, es por ello que la compañía distribuidora procedió a reubicar el peaje de algunos CUPS de forma que en la actualidad están en escalones de peaje por debajo de lo que les correspondería si nos atenemos al consumo anual estimado.

6. INCREMENTO O DECREMENTO DE PUNTOS DE SUMINISTRO

Durante la vigencia del contrato podría ocurrir que, por diversas razones, se produjera el aumento o disminución del número de suministros que se enumeran el Anexo I, bien por la puesta en marcha de nuevas instalaciones o por el cierre o cese de actividad de algunas de ellas como consecuencia de obras de reformas o rehabilitación o cualquier otra circunstancia. Aunque en principio, en el momento de redacción del presente pliego no se prevé tal circunstancia durante la duración del contrato, ha de tenerse en cuenta, sobre todo en lo que se refiere a la inclusión, en el contrato, de nuevos puntos de suministros en las mismas condiciones que las ofertadas para las instalaciones que se relacionan en el anexo I.

7. EQUIPOS DE MEDIDA

El coste mensual del alquiler del equipo de medida, cuando proceda, se corresponderá con la aplicación de la normativa vigente.

El comercializador se responsabilizará de que los equipos de medida cumplan con lo regulado en la Orden IET/2445/2014 de 19 de diciembre, o norma que la sustituya. Por lo tanto, la comercializadora adjudicataria, solo se limitará a trasladar el coste facturado por el distribuidor a la Universidad de Alcalá en la facturación mensual, sin ningún cargo adicional.

Asimismo, la Compañía Comercializadora realizará las gestiones necesarias para que en todos aquellos puntos de suministro en los cuales sea posible la opción de telemedida, se adecúe la instalación, sustituyendo o reprogramando el contador, para permitir dicha opción.

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

En su caso, el comercializador asumirá la representación de la Universidad de Alcalá ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas, correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medida.

Los equipos de medida que ya son propiedad de la Universidad deberán ser mantenidos por el contratista, y en caso de obsolescencia o avería serán sustituidos por equipos en alquiler que llevarán incluido el mantenimiento.

En el Anexo II se relacionan con coste "0" los equipos de medida propiedad de la Universidad.

8. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Los índices de calidad del suministro serán los que vienen determinados por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la ley anterior, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre Calidad de Suministro de gas natural, especialmente en el capítulo X "Calidad de suministro del gas natural o cualquier otra legislación que la complemente o sustituya.

9. GARANTÍA Y SEGURIDAD DEL SUMINISTRO

El adjudicatario, garantizará en todas las instalaciones objeto del contrato, el suministro de gas natural demandado, durante el periodo ofertado, en las condiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos, 12/2007, de 2 de julio y en sus normas de desarrollo, incluso en el caso de que las necesidades y consumos difieran de las que se recogen en la documentación aportada para la contratación.

El comercializador garantizará la seguridad del suministro de gas natural a la Universidad de Alcalá suscribiendo los contratos de regasificación de gas natural licuado, de transporte y de almacenamiento que sean precisos, y estará obligado a disponer de las reservas previstas en la Ley, en la actualidad correspondientes a 20 días.

10. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En ningún caso podrá suspenderse el suministro de gas natural canalizado a aquellas instalaciones cuyos servicios hayan sido declarados como esenciales según el art. 88 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos.

Las condiciones para la suspensión del suministro son las reguladas en el capítulo VIII del RD 1434/2002 de 27 de diciembre y Ley de Hidrocarburos.

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Según el art. 81 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la ley anterior, y el RD 1434/2002, de 27 de diciembre, serán obligaciones de la empresa comercializadora, entre otras:

a) Cumplir las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad y diversificación de suministros establecidos en la normativa.
b) Coordinar su actividad con el gestor técnico del sistema, los transportistas y los distribuidores.
c) Adquirir el gas y suscribir los contratos de acceso necesarios para cumplir los compromisos contractuales con la Universidad de Alcalá.
d) Prestar las garantías que se determinen por los peajes y cánones de acceso contratados.
e) Abonar en los plazos establecidos en la legislación los peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas que correspondan.
f) Abonar al distribuidor las cantidades que correspondan por servicios asociados al suministro, prestados por el distribuidor al consumidor final en aquellos casos que hayan sido establecidos reglamentariamente.
g) Garantizar la seguridad del suministro de gas natural a la Universidad de Alcalá como cliente, suscribiendo los contratos de regasificación, de transporte y distribución y de almacenamiento que sean precisos.

12. EQUIPOS DE MEDIDA

El comercializador se responsabilizará de que los equipos de medida cumplan con lo regulado en la Orden IET/2445/2014 de 19 de diciembre, o norma que la sustituya. Por lo tanto, la comercializadora adjudicataria, en los equipos de medida que no sean propiedad de la Universidad solo se limitará a trasladar el coste facturado por el distribuidor a la Universidad de Alcalá en la facturación mensual, sin ningún cargo adicional.

Asimismo, la Compañía Comercializadora realizará las gestiones necesarias para que en todos aquellos puntos de suministro en los cuales sea posible la opción de telemedida, se adecúe la instalación, sustituyendo o reprogramando el contador, para permitir dicha opción.

En su caso, el comercializador asumirá la representación de la Universidad de Alcalá ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas, correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medida.

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los equipos de medida que ya son propiedad de la Universidad deberán ser mantenidos por el contratista, y en caso de obsolescencia o avería serán sustituidos por equipos en alquiler que llevarán incluido el mantenimiento.

13. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

El comercializador realizará en nombre de la Universidad de Alcalá, sin cargo alguno para ésta, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red. Las gestiones con el SCTD, Sistema de Comunicación Transporte y Distribución.
- Gestión de altas, bajas y modificaciones de los puntos de suministro.
- Puesta en servicio de las instalaciones necesarias para proporcionar suministro a nuevos puntos adicionales a los inicialmente descrito en el Anexo I
- Modificaciones administrativas de los contratos de suministro
- Depósito de garantía, exigible por la empresa distribuidora al contratar las pólizas de acceso.
- Tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte de la Universidad de Alcalá, así como toda la documentación técnica necesaria, la empresa adjudicataria realizará todas las gestiones, en nombre de la Universidad de Alcalá, ante los diferentes distribuidores para que se lleve a cabo en los plazos y las condiciones óptimas.

14. NEUTRALIZACIÓN DE EMISIONES DE CO2

La empresa comercializadora gestionará ante el Organismo competente, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores, S.A.U (IBERCLEAR) u otra similar, los certificados que acrediten que, en nombre de la Universidad de Alcalá, ha realizado la cancelación voluntaria, con objeto de neutralizar las emisiones de CO2 equivalentes a la combustión del gas suministrado a todas las instalaciones de la Universidad de Alcalá, objeto de este contrato. Dicho certificado será entregado a la Universidad en el primer trimestre tras la finalización de las anualidades contratadas.

15. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE:

La empresa adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

La empresa adjudicataria nombrará a un Gestor o Gestora de la cuenta que será el interlocutor único ante la UAH para todos los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, así como un canal de comunicación permanente para la atención e información en el caso de incidencias en el suministro de gas. La UAH podrá exigir el

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

cambio de Gestor o Gestora si este no cumple las expectativas a juicio de la UAH, con el cometido que le asigna el presente pliego.

El adjudicatario tramitará ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos afectados de la Universidad de Alcalá y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por la Universidad de Alcalá en relación a la calidad de suministro, medida de consumos, facturas emitidas, cortes de suministro no programados y en general aquellas incidencias que a juicio de la UAH requiera de ser gestionadas. El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma una vez efectuada su resolución, para ello el comercializador adjudicatario del contrato otorgará un código a cada una de las incidencias presentadas por la UAH y sobre dicho código se realizará la gestión, el seguimiento, así como el cierre de la incidencia tras su solución.

16. ASESORAMIENTO

El comercializador informará a la Universidad de Alcalá, durante la totalidad del periodo de vigencia del contrato sobre el mercado gasista, así como sobre que proyectos de mejora impactarían de forma positiva en la calidad del suministro y/o en su coste. De igual forma prestará asesoramiento técnico en cualquier asunto relacionado con el suministro, distribución y medida con el fin de detectar y poder solucionar los problemas que existan o que se puedan presentar. Se incluyen en este ámbito aspectos tales como:

- Propuestas sobre las modificaciones técnicas que sea preciso adoptar para que las instalaciones se ajusten a la normativa vigente o consigan un mayor ahorro energético.

- Optimización de la facturación.

- Asesoramiento sobre ayudas y subvenciones o actividades de promoción en los campos del ahorro, eficiencia energética de sus instalaciones de gas.

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

17. HUELLA DE CARBONO

La empresa adjudicataria, anualmente aportará a la Universidad los datos relacionados con su actividad en relación con la huella de carbono propia y de los relacionados con la actividad que desarrolla como proveedor de la UAH, en concreto:

1. Para Emisiones directas (A1). Consumo de gas natural

Cantidad de gas natural suministrado a la Universidad para cada punto de suministro (en KWh).

2. Para Otras Emisiones Indirectas (A3). Otras emisiones debidas al consumo de energía no A1 o A2
   Factor de emisión del ciclo de vida del gas natural suministrado teniendo en cuenta: extracción, transporte terrestre en origen, licuefacción, transporte marítimo, regasificación, transporte y distribución y transporte en España en KgCO2/KWh. Este factor tendría ya en cuenta los coeficientes de pérdidas para los diferentes tramos de transporte y almacenamiento.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

La empresa adjudicataria respetará en todo momento la confidencialidad de los datos y siempre requerirá autorización previa de la UAH para facilitados fuera del ámbito de su propia organización. Sólo podrá utilizar los citados datos para la gestión del propio contrato, no pudiendo hacer públicos ni facilitar datos de ningún tipo para la citada causa del propio contrato.

En todo caso la empresa adjudicataria cumplirá adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, así como el RD 1720/2007 de 21 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - VICEGERENTE/A ASUNTOS ECONÓMICOS	Firmado	16/06/2022 13:41:20
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/zpGkq8n/knbLy+CnhQrNfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		